

LA PLATA, 20 OCT 2015

**VISTO** el expediente N° 2145-47989/14, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 3395/96, N° 23/07, las Disposiciones de esta Dirección Provincial N° 2047/14, N° 2324/14, N° 316/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 16 de septiembre de 2014, personal de este Organismo Provincial clausuró preventivamente en forma total al establecimiento propiedad de la firma TRANSVAL S.A. (C.U.I.T. N° 30-71247770-5), sito en la calle 9 entre 60 y 62 de la Localidad y Partido de Colón, cuyo rubro es formulación de fertilizantes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la citada medida preventiva fue convalidada por Disposición de esta Dirección Provincial N° 2047/14 y, por sus similares N° 2324/14 y N° 316/15, se autorizó a la firma, respectivamente, a retirar producto terminado y a retomar temporalmente el funcionamiento del establecimiento;

Que intervino el Área Técnica evaluando el estado de las actuaciones y la documentación presentada por la firma, considerando pertinente el levantamiento de la medida preventiva impuesta;

Que en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general y de las Leyes N° 5.965, N° 11.459, su reglamentación y normativa complementaria, con fundamento en el referido informe técnico, en ejercicio de la competencia que ostenta este Organismo Provincial de acuerdo con lo establecido por la

